

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAZA EN ESPAÑA COMO RECURSO NATURAL RENOVABLE

Antonio de José Prada

Coordinador de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)

Presidente de la Asociación Zamorana para la Defensa de la Caza y de la Pesca (AZADECAP)

antonio@alectoris.es

Resumen

La caza como tal ha transmitido civilización tras civilización: habilidades, formas de vivir, comportamientos y actos que la sociedad actual le debe a este fenómeno, y que ha contribuido, generación tras generación, a lo largo de la historia a ser lo que la humanidad es hoy en día. Actualmente, la caza es reconocida como uno de los recursos naturales renovables más importantes, encontrándose bajo uno de los marcos legislativos más amplios de entre todos los recursos naturales renovables vivos. A lo largo del siglo XX y principalmente a partir de mitad de siglo, la caza ha sufrido una importante transformación asociada principalmente a factores ecológicos, sociológicos y económicos que han supuesto en algunos casos una importante artificialización del recurso y la creación de una corriente social contraria al recurso. La importancia de alcanzar el equilibrio entre los pilares fundamentales de la sostenibilidad: ecología, sociedad y economía, es la clave para alcanzar un manejo adecuado del recurso.

Palabras clave: *caza; recurso natural renovable; sostenibilidad; manejo; artificialización*

Resum

SITUACIÓ ACTUAL DE LA CAÇA A ESPANYA COM A RECURS NATURAL RENOVABLE.

La caça com a tal ha transmès de manera continuada al llarg de les civilitzacions: habilitats, formes de viure, comportaments i actes que la societat actual li deu a aquest fenomen, i que ha contribuït, a través de les generacions, al llarg de la història a ser el que la humanitat és avui dia. Actualment, la caça és reconeguda com un dels recursos naturals renovables més importants, de manera que es troba dins d'un dels marcs legislatius més amplis d'entre tots els recursos naturals renovables vivents. Al llarg del segle XX i principalment a partir de meitat de segle, la caça ha patit una important transformació associada principalment a factors sociològics i econòmics que han suposat en alguns casos una important artificialització del recurs i la creació d'un corrent social contrari al recurs. La importància d'aconseguir l'equilibri entre els pilars fonamentals de la sostenibilitat: l'ecologia, la societat i l'economia, és la clau per aconseguir un maneig adequat del recurs.

Paraules clau: *caça; recurs natural renovable; sostenibilitat; maneig; artificialització*

Summary

CURRENT SITUATION OF THE HUNTING IN SPAIN AS A RENEWABLE NATURAL RESOURCE.

Hunting as such has transmitted civilization after civilization: skills, ways of living, behaviors and acts that today's society owes to this phenomenon, and that has contributed, generation after generation, throughout the history to be what humanity is today. Currently, hunting is recognized as one of the most important renewable natural resources, being under one of the broadest legislative frameworks among all living renewable natural resources. Throughout the twentieth century and mainly from mid-century, hunting has undergone an important transformation mainly associated with ecological, sociological and economic factors that have led in some cases to an important artificialization of the resource and the creation of a social current contrary to the resource. The importance of achieving a balance between the fundamental pillars of sustainability: ecology, society and economy, is the key to achieving an adequate management of the resource.

Key words: *hunting; renewable natural resource; sustainability; management; artificialization*

Introducción

El presente artículo aborda un análisis generalista de los diferentes aspectos legales, técnicos, sociales y económicos que afectan a la caza como recurso natural renovable en España a lo largo de las últimas décadas. No se abordan aspectos puramente ecológicos de las especies cinegéticas debido a que la magnitud del trabajo exigiría afrontarlos en otra monografía. No obstante, se ha de tener presente que todos los aspectos tratados han de ser considerados como un todo al componer un sistema fuertemente interconectado.

El marco legal de la caza en España, objetivo y finalidad de las principales normas:

A nivel europeo, desde que España en 1985 firmara el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea, actual Unión Europea, haciéndose efectiva el 1 de enero de 1986, se crearon una serie de derechos y obligaciones para el nuevo Estado miembro. Algunas de las disposiciones normativas de Derecho comunitario que vinculan a España con la Unión Europea son las llamadas Directivas. De este modo, en relación con el aprovechamiento cinegético, destacan dos Directivas:

- Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres: se tomarán todas las medidas necesarias para mantener y adaptar las poblaciones de todas las especies de aves en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas (artículo 2). La práctica de la caza, debe respetar los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas (artículo 7.4.).
- Directiva 1992/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: se deben mantener o restablecer en un estado de conservación favorable a las especies de fauna silvestre (artículo 2.) de modo que el conjunto de influencias que actúen sobre las mismas no afecten a su distribución e importancia de sus poblaciones (artículo 1.i.).

A nivel estatal, en el marco legal de la caza en España, se reconocen principalmente cuatro normas: en primer lugar, el mandato constitucional que la Carta Magna hace en relación con los recursos naturales; en segundo lugar, la legislación forestal que define la caza; en tercer lugar, la norma que traspone al ordenamiento interno las Directivas europeas anteriormente referidas; y en cuarto lugar, la ley básica de caza que algunas autonomías siguen aplicando, bien porque no han desarrollado su ley autonómica (Comunidad de Madrid y Cataluña) o bien con carácter supletorio:

- Constitución Española de 1978: los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales (artículo 45.2.).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: la caza se define como un aprovechamiento forestal (artículo 6.i.).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: tiene por objeto la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad (artículo 1.) y para ello, la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas (artículo 65.2.). Las medidas que se adopten para la conservación de la fauna tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales (artículo 1.b.).
- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza: regula la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética nacional y su ordenado aprovechamiento en armonía con los distintos intereses afectados (artículo 1.).

A nivel autonómico, las diferentes leyes de caza desarrolladas por la mayoría de las comunidades autónomas recogen entre sus objetivos (artículo 1 de todas ellas) un principio básico que se repite:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (Andalucía): ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, así como la regulación y fomento de la caza y la pesca para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural y deportivo.
- Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón: proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos, garantizando su sostenibilidad y la compatibilidad con la conservación de otros recursos y usos del medio natural.
- Ley 2/1989, de 6 de junio, de caza (Principado de Asturias): fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas.
- Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial: conservación y aprovechamiento sostenible de la caza, la pesca fluvial y los ecosistemas de los cuales forman parte los animales

objeto de estas actividades, de los cuales son considerados recursos naturales renovables; y las relaciones de su ejercicio con otros intereses y sectores sociales.

- Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: fomentar, proteger, conservar y aprovechar ordenadamente los recursos cinegéticos, armonizándolos con los diversos intereses afectados y con la preservación y mejora de los hábitats de las diferentes especies objeto de caza.
- Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria: proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenadamente los recursos cinegéticos.
- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha: planificación ordenada de la actividad cinegética, con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenada y sosteniblemente sus recursos cinegéticos de manera compatible con la conservación del medio natural y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas, con especial atención de las declaradas preferentes, así como el desarrollo económico rural, compatibilizando los fines sociales, deportivos, ecológicos, culturales, turísticos y/o comerciales que pueden y deben lograrse con una adecuada práctica cinegética.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León: proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenadamente sus recursos cinegéticos en armonía con los distintos intereses afectados.
- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana: aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos dirigidos a la conservación y restauración del estado de normalidad de las poblaciones silvestres afectadas.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura: proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.
- Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia: proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenadamente sus recursos cinegéticos de modo compatible con el equilibrio natural y los distintos intereses afectados.
- Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja: proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenadamente sus recursos cinegéticos en armonía con los diversos intereses afectados.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia: protección, conservación, ordenación, mejora y gestión de la riqueza cinegética y piscícola de la Región de Murcia, así como de los ecosistemas en los que se desarrolla el ejercicio de la caza y pesca fluvial.
- Ley 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra: proteger, conservar, fomentar y ordenar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y pesqueros de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con criterios de sostenibilidad.
- Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza (País Vasco): protección, conservación y fomento de sus especies cinegéticas, y la ordenación de su aprovechamiento con criterios de sostenibilidad y compatibilidad con otros usos del medio natural.

El marco técnico de la caza en España, conceptos básicos de la tecnología de la sostenibilidad:

En primer lugar hay que reconocer a la “caza” como a uno de los principales recursos naturales renovables.

Antes de continuar, se debe definir el concepto teórico de recurso natural renovable (Montoya y Mesón, 2016): *todo ente vivo animal o vegetal (incluyendo los hongos entre los vegetales) capaz de generar, en el medio natural y con escasa intervención humana, un excedente continuo de biomasa que puede ser captada por el Hombre con plena garantía de conservación y perpetuación del ecosistema, y que incluso podría llegar a deteriorarse y a generar desequilibrios ambientales en ausencia de captaciones. Captar, procedente del latín (“captare”), entre otras cosas puede significar “coger” o “cazar”.*

Aunque en el concepto de captación suele ir implícito un beneficio inmediato para el hombre, no siempre es necesaria esta condición, pudiendo realizar una distinción en función del balance económico que resulte de la captación, así Montoya y Mesón (2016) distinguen dos tipos de captaciones:

- *Captaciones “de aprovechamiento” (balance inmediato positivo: se gana haciéndolas):* son las que en la caza se realizan de manera ordinaria cumpliendo la ordenación programada del recurso natural.
- *Captaciones “de gestión” (balance inmediato negativo: hay que asumir costes para hacerlas):* son las que en la caza se realizan de manera extraordinaria con la finalidad de que exista compatibilidad entre el recurso natural caza y el resto de especies, usos y usuarios del territorio. Algunas de las captaciones de gestión más conocidas son: el control poblacional de especies cinegéticas por daños a la agricultura o a la ganadería, el control de predadores por daños a la fauna cinegética y no cinegética, el control de poblaciones cinegéticas por razones de salud y seguridad de las personas, etc.

Como ya se ha comentado, la necesidad del manejo de los recursos naturales es independiente del posible beneficio obtenido por el hombre durante los procesos de captación (excedente de biomasa a extraer). *No captar (cazar) lo que debe ser captado (cazado), es siempre un error, con independencia de que la captación genere o no unos determinados beneficios económicos* (Montoya y Mesón, 2016). A lo largo de

los últimos años se han producido situaciones en el medio natural que demuestran las consecuencias de no haber realizado las captaciones debidas en el tiempo y espacio, siendo las más llamativas aquellas que afectan de manera drástica a las poblaciones silvestres como son, las epizootias. Algunos ejemplos son los casos producidos en 1989 con la aparición de la sarna en el Parque natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; en 1991 con la aparición de la sarna en el Parque Regional de Sierra Espuña; en 2008 con la aparición de la queratoconjuntivitis en los Pirineos; etc. En la actualidad y principalmente con las especies cinegéticas de caza mayor, se están dando situaciones compatibles con una futura aparición de epizootias a causa de los excesos de carga en determinados espacios cinegéticos (“cercones”) y no cinegéticos (Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, Parque Nacional de Sierra Nevada o en el Parque Nacional de Monfragüe).

La caza, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ha de ser objeto de planificación para adecuar su gestión a la utilización ordenada de dicho recurso natural, garantizando el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural cinegético (artículo 16.). Es decir, la caza como recurso natural renovable que es, debe estar sujeta a un manejo para un espacio y tiempo concretos, definido como la suma de su ordenación y de su gestión posterior.

La planificación (ordenación) referida en la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, es la programación de las intervenciones a realizar, por acción o por omisión. Esta planificación se recoge en un Proyecto de Ordenación de los Recursos Naturales (en caza: Plan de Ordenación Cinegética, Plan Cinegético,...) y que según Montoya y Mesón (2016), se resumen en: *a partir de “lo que tenemos” (fase de levantamiento del acta de estado) y de “lo que queremos” (fase de diseño del recurso modelo), establecemos técnicamente “lo que haremos” durante el próximo periodo de ordenación (fase de programación de los planes especiales). Así, el Proyecto es un documento que propone y demuestra, conceptual y numéricamente, que el programa establecido para la conservación, fomento y racional aprovechamiento de los recursos ordenados en un espacio concreto es sostenible en lo social, en lo técnico-ecológico y en lo económico.*

La gestión referida en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es la puesta en práctica de la ordenación. La Gestión, que según Montoya y Mesón (2016), comprende una serie de acciones sobre las intervenciones programadas:

- *Aplicadas en la realidad*
- *Supervisadas en su caso*
- *Controladas en sus resultados*
- *Seguidas en sus efectos*

En la planificación (ordenación) y en particular en el Proyecto de Ordenación del recurso natural, se ha de cumplir el principio de sostenibilidad (Fig. 1) y por lo tanto, en las acciones programadas (gestión) también se debe de cumplir este principio. Sólo será calificable de sostenible, un manejo de los recursos naturales renovables presentes en un determinado espacio y tiempo que resulte “soportable, viable y equitativo”.

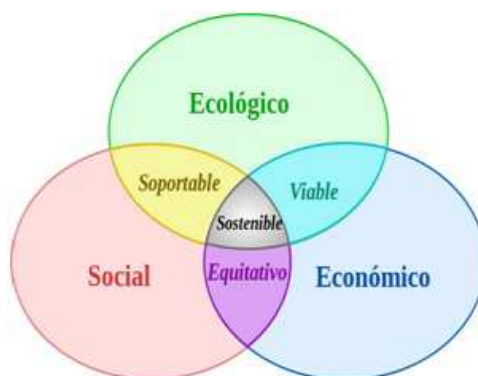


Figura 1. Diagrama del concepto de sostenibilidad
Figure 1. Diagram of the concept of sustainability

Fuente: Estrella y González, 2013

El término desarrollo sostenible se utilizó por primera vez en 1987, en el Informe Brundtland, definiéndolo como aquel que *satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.*

El marco social de la caza en España, cambios sociológicos:

A principios del siglo XX casi el 70 % de la población española era rural frente a un 30 % de población urbana (Pinilla y Sáez, 2017). Durante la década de los años 50 se aceleró la marcha de campesinos a las ciudades, provocando el vacío de numerosos núcleos rurales y como consecuencia el envejecimiento de sus poblaciones. Frente al retroceso experimentado en el mundo rural, las ciudades fueron creciendo, formando extensas aglomeraciones urbanas. Así, en la década de los años 70 se produce una inversión en la distribución de la población, siendo el 70 % urbana frente a un 30 % rural (Fig. 2). Esta tendencia según los datos del Banco Mundial ha continuado hasta la actualidad, teniendo en el año 2017 un 80 % de población urbana frente a un 20 % rural.

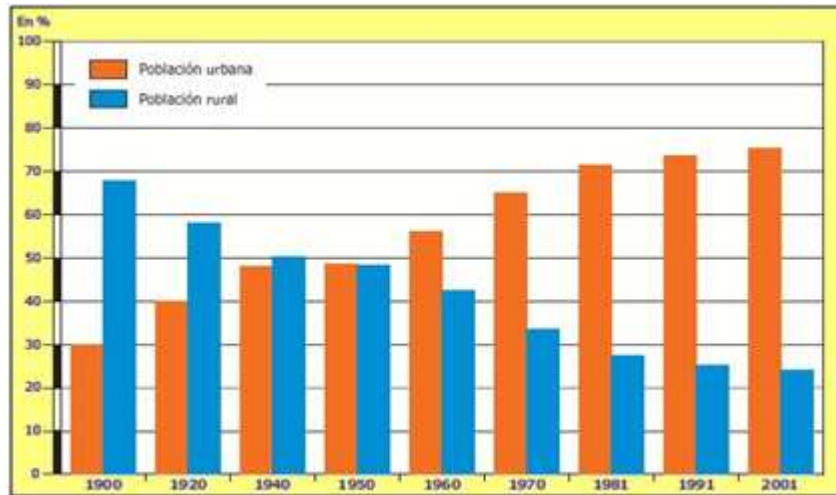


Figura 2. Evolución demográfica de la población urbana y rural en el s. XX (Martín, 2010)
 Figure 2. Demographic evolution of the urban and rural population in the s. XX (Martin, 2010)

Esta situación de abandono del campo, del medio rural, ha llevado aparejadas una serie de consecuencias sociológicas inevitables en la sociedad urbana, abriéndose una brecha cultural de la que difícilmente se recuperará la Sociedad:

- Incremento del desapego por el campo y el mundo rural en general.
- Aumento del desconocimiento de los procesos naturales.
- Pérdida de la relación de la población urbana con el resto de usos y usuarios del territorio rural.

A partir de la década de los años 60 y hasta principios de los 90, de acuerdo con López (1994) se produce el *boom* cinegético, cuyas causas sociales resume en: *descenso de horas de trabajo y aumento del tiempo de ocio, así como pautas más flexibles por las que se rige éste; aumento de la renta familiar disponible e incremento de la movilidad por la generalización del automóvil*. Como consecuencia directa se produjo un aumento exponencial del número de licencias de caza en ese periodo, pasando de 297.641 licencias en el año 1960 a 1.443.514 en el año 1990.

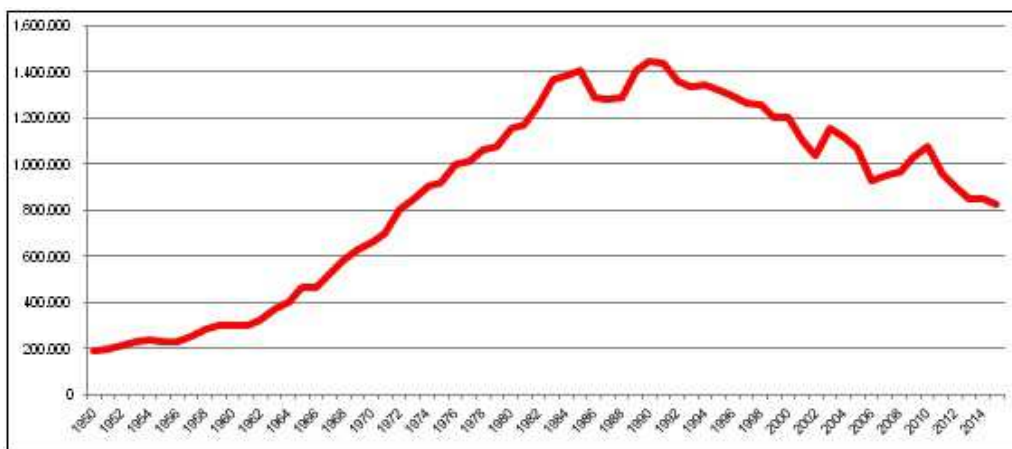


Figura 3. Evolución de las licencias de caza entre 1950 y 2014
 Figure 3. Evolution of hunting licenses between 1950 and 2014
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística

A partir de la década de los años 90 el número de licencias de caza en España va disminuyendo debido a múltiples factores: menor relevo generacional, principalmente debido al desapego por el mundo rural y al hecho de que la juventud prefiere otras aficiones; la actividad cinegética por lo general no está bien vista por el mundo urbano, hecho que se traslada a corrientes sociales intolerantes con la actividad cinegética; la crisis económica afectó a actividades recreativas como la caza;... Así, según el Instituto nacional de estadística para el año 2016 se expidieron 826.777 licencias de caza, un 43 % menos que en 1990.

El marco económico de la caza en España, la artificialización de la caza:

A partir de 1970 se produce una importante artificialización e intensificación de la caza como consecuencia de múltiples factores.

Cambios sociológicos:

Como ya se ha visto anteriormente, principalmente a partir de mitad de siglo se dan cambios en la demografía provocados por el abandono del campo, aumento del nivel de vida, mejora económica y aumento del tiempo libre, desapego por el mundo rural y una visión de la caza como fuente potencial de negocio.

Situación de las especies cinegéticas:

Para entender este punto es importante hacer un breve recorrido de la situación general a lo largo del último siglo XX:

- 1902-1939: durante la primera parte del siglo XX las poblaciones de las especies cinegéticas se encontraban en franca regresión y muy especialmente en el caso de especies como la perdiz roja o las especies de ungulados cinegéticos, todo ello facilitado según Silos (1953) *por la creciente afición despertada en los últimos años, el valor de la caza, la facilidad con que las vías de comunicación y los medios modernos de transporte facilitan el desplazamiento de los cazadores a los lugares más apartados, los efectos mortíferos de las modernas armas automáticas y de precisión y la inobservancia de la Ley, unida a lo ridículo de las sanciones*. Este periodo se caracteriza por una falta de intervención de la administración y de los técnicos que marginalizan la caza, estando en esa época más preocupados por las repoblaciones forestales.
- 1940-1959: Durante los primeros años, marcados por la postguerra, se incrementó la presión sobre las especies cinegéticas debido a la escasez de productos alimentarios. La necesidad de producir caza comenzó a tomar cierto interés por parte de la administración, comenzando a realizarse repoblaciones a partir de animales capturados en campo (Silos, 1953), práctica que a la larga se consideró inviable. Un acontecimiento que marcó la caza menor en España fue la aparición de la mixomatosis en el conejo en 1953 (Sánchez *et al.*, 1954), alcanzando a toda la Península Ibérica en 1959 (Montoya y Mesón, 2010). Se establecen fuertes restricciones a la caza mayor en diferentes zonas del país. Con la creación en el año 1951 del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza (SNPFC) se realizan tímidamente repoblaciones, principalmente con especies de caza mayor, basadas fundamentalmente en translocaciones.
- 1960-1969: A partir de 1960 el SNPFC da un giro en su política forestal y comienza una campaña intensiva de repoblaciones cinegéticas en zonas forestales. El Estado a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en 1966 crea por primera vez una figura de protección sujeta a un régimen cinegético especial, la Reserva Nacional de Caza (se crean 20 reservas a través de la Ley 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza). Se comenzó a experimentar con las primeras granjas cinegéticas de especies cinegéticas.
- 1970-actualidad: Nuevamente otra enfermedad en el conejo marca la situación, la aparición de la neumonía hemorrágica vírica en 1988 (Calvete y Estrada, 2000). La necesidad de producir especies cinegéticas se intensifica, produciéndose una industrialización en la producción de caza (iniciativa privada, finalidad económica, manejo ganadero), además se produce una importante transformación de los sistemas agrícolas (concentración parcelaria, mecanización del campo, una Política Agraria Común basada en subvenciones a la producción, aumento del uso de fitosanitarios,...) y con ello, el ocaso de las poblaciones cinegéticas silvestres de algunas especies de caza menor, aumentando considerablemente las poblaciones de la mayoría de las especies de caza mayor, resultado de las políticas de repoblaciones efectuadas en las últimas décadas y del mayor grado de protección que disfrutaban.

Aumento de los terrenos cinegéticos:

A partir de la publicación de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza, *la libertad de caza del Derecho romano convive con la protección de la propiedad privada*, vinculándose la caza y el derecho de propiedad (Laguna, 1997). Y es que el derecho se ve sometido a previa autorización administrativa, creándose gran cantidad de cotos de caza (terrenos de aprovechamiento cinegético sometidos a régimen especial: Parques Nacionales, Refugios de Caza, Reservas Nacionales de Caza, Zonas de Seguridad, Cotos de caza, Cercados y los adscritos al Régimen de Caza Controlada).

Gradualmente los terrenos definidos por la Ley 1/1970 como terrenos cinegéticos de aprovechamiento común fueron perdiendo superficie bien por cambiar su clasificación hacia algún tipo de terreno de aprovechamiento sometido a régimen especial, o por su desaparición como tal, como consecuencia de la descentralización de la caza y la aprobación de las diferentes Leyes de Caza autonómicas que prohibían la caza en los terrenos “libres”. Según Redero (2003), la superficie acotada y vedada antes de la promulgación de esta Ley era de 10 millones de hectáreas aproximadamente, en 1974 pasaron a terrenos cinegéticos en régimen especial 27 millones de hectáreas y en el año 1987 la superficie aumentaría a 38 millones de hectáreas. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística, para el año 2016, esta superficie es superior a 43 millones de hectáreas.

En el caso particular de la superficie cinegética pública (incluida en las anteriores cifras), se pasó de una superficie de 66.654 hectáreas en el año 1951 a 1.566.897 hectáreas en el año 1975 (Crespo, 2017).

Resultados

Sobre el marco legal:

La base normativa recogida por los diferentes niveles: europeo, estatal y autonómico; en atención a la caza, se resumen en el siguiente diagrama de flujo (Fig. 4):

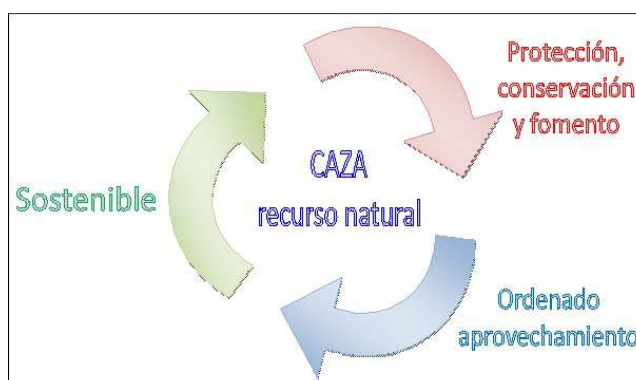


Figura 4. Marco legal de la Caza como recurso natural
Figure 4. Legal framework of hunting as a natural resource

De este modo, a través de la caza se deben proteger, conservar y fomentar las poblaciones cinegéticas naturales, capaces de perpetuarse por sí mismas gracias a la reproducción natural, sin que a través de estas acciones puedan verse afectadas el resto de especies, sus hábitats, otros usos y usuarios del territorio. Así, la caza se encuentra profundamente regulada para no afectar a otras actividades, mientras que, a la inversa existe un déficit normativo importante por cuanto otras actividades desarrolladas en el territorio sí afectan directamente a la caza y a las poblaciones cinegéticas naturales, no siendo compatibles con la caza como recurso natural.

En la actualidad, de todos los recursos naturales renovables vivientes, la caza es con gran diferencia el recurso sometido a mayor regulación, hecho que en ocasiones resulta excesivo. Ya que, a pesar de tener un marco legal uniforme con unos principios básicos, las normas jurídicas de rango inferior de las diferentes autonomías en materia de caza están siendo continuamente impugnadas por diferentes sectores, con Sentencias desfavorables a las mismas (p.ej. STS Sala de lo Contencioso-administrativo 2695/2018; STS Sala de lo Contencioso-administrativo 1739/2018; STSJ CyL Sala de lo Contencioso-administrativo 132/2018; STSJ CyL Sala de lo Contencioso-administrativo 604/2017; STSJ CLM Sala de lo Contencioso-administrativo 1/2015; etc.). Esta situación daña el marco legal y la imagen del sector cinegético, consecuencia de unas Administraciones Públicas que han seguido cierta inercia, viendo recurrida su normativa, en unas ocasiones por no adecuarse al procedimiento administrativo y en otras, por no justificar suficientemente sus decisiones a la hora de redactar las normas.

Sobre el marco técnico:

En la actualidad y a pesar de tener un marco técnico de la caza en España, sujeto al principio de sostenibilidad, el manejo que se ha hecho del recurso natural renovable está sujeto a grandes carencias.

Si bien existe una ordenación (primer pilar) generalizada del recurso cinegético en la mayoría de las comunidades autónomas, esta ordenación se ha limitado a las unidades mínimas de gestión (los espacios cinegéticos: cotos privados, cotos sociales, zonas de caza controlada,...). De este modo, tanto el Estado como la mayoría de las Comunidades Autónomas no han elaborado unas directrices para la ordenación de la caza en las cuales se establezcan y definan los criterios y normas generales de carácter básico que

regulen la gestión y el uso del recurso natural caza, y si lo han hecho, las continuas Sentencias al marco normativo han puesto en entredicho su eficacia. La caza en España genera a las diferentes Comunidades Autónomas, a través de sus tasas específicas, una importante suma de dinero (201,4 millones de euros según un estudio elaborado por Andueza *et al.* -2018-), beneficio que no repercute en el propio recurso natural y que se debería destinar a las múltiples carencias en las Administraciones Públicas como: correcta planificación, investigación, fomento del recurso y educación ambiental (formación, concienciación e información).

La gestión, como segundo pilar en el manejo de la Caza, es otra de las grandes asignaturas pendientes que existen en la actualidad, principalmente porque su aplicación, supervisión, control y seguimiento nuevamente se reduce a las unidades mínimas de gestión, los espacios cinegéticos. Una gestión marco debería integrar todos los niveles: coto de caza, comarca cinegética, provincia, comunidad autónoma, estado e incluso al resto de países, ya que en ocasiones, se gestionan poblaciones cinegéticas que están muy por encima de estos límites administrativos, como es el caso de las especies cinegéticas migratorias.

Sobre el marco social:

Esta brecha socio-cultural entre el mundo rural y el urbano, sumado a una devastadora sociedad de consumo ha provocado en el colectivo cinegético una pérdida de reglas éticas básicas que se resumen en:

- No asociar el placer de cazar con el número de capturas: “*Venare non est occidere*” o “*The best hunter is not the one with most kills to his credits*”.
- No cazar por competición

Estas consecuencias sociológicas, con un pensamiento urbano cada vez más separado del mundo rural, no sólo han afectado al colectivo de cazadores, también han provocado la aparición en la Sociedad de unos grupos de pensamiento único contrarios a la caza, que bajo un absolutismo de lo políticamente correcto persiguen que la masa social no piense por sí misma sino que se limite a aceptar lo que a través de sus plataformas contrarias a la caza, convertidas en correa de transmisión de divulgación, repiten sin cesar.

Sobre el marco económico:

Una vez conocidos algunos de los principales factores que han favorecido a la artificialización de la caza a partir de 1970, se pueden establecer algunas de sus principales consecuencias:

Manejo deficiente del recurso natural renovable:

La caza en determinadas zonas del territorio a consecuencia de su artificialización, ha potenciado la pérdida de reglas éticas básicas y como resultado un expolio ambiental.

La pérdida de reglas éticas básicas en la actualidad, afecta a todos los niveles en el manejo de la caza, en primer lugar afecta a una parte del colectivo de cazadores reflejo de una sociedad de consumo donde la cantidad prima sobre la calidad; y en segundo lugar, esta pérdida de reglas básicas se refleja en las Administraciones “competentes” en materia de caza que, en la mayoría de los casos, han sido incapaces de diseñar una correcta ordenación del recurso cinegético. Las consecuencias de este deterioro ético, se pueden resumir en:

- Una normativa cinegética continuamente recurrida.
- Un déficit de cálculo de estructuras biológicas.
- Un fracaso de los planes técnicos de ordenación cinegética.
- Un déficit de gestión en el territorio.

El expolio ambiental tiene lugar desde el momento en el que el factor económico durante el manejo del recurso natural renovable prima sobre los factores ecológico y social, recuérdese el diagrama de Venn sobre el concepto Sostenibilidad (Fig. 1). Y es que por definición, todo recurso natural renovable puede y debe generar un beneficio, pero nunca alcanzando cotas de insostenibilidad.

Incremento de las granjas cinegéticas:

En los años 60 se empezaron a crear las primeras granjas cinegéticas, siendo su característica principal que eran públicas. A partir de los años 70, la iniciativa privada ve en este tipo de explotación una oportunidad, llegando en la actualidad a publicarse en medios de comunicación titulares como “*Las granjas cinegéticas ganan como alternativa ganadera*” (ABCdesevilla, 2017). Tal ha sido el orden de magnitud que, poniendo por ejemplo a la perdiz roja, se pasó de 2 granjas cinegéticas en los años 60 a 669 granjas cinegéticas de perdiz roja en el año 2007 (Sánchez *et al.*, 2009). Según el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), el número total de granjas cinegéticas para el año 2014 era de 1.235 granjas (González-Redondo, 2016).

Constatado el aumento exponencial en el número las granjas cinegéticas a lo largo de las últimas décadas, también se ha ampliado el abanico de especies cinegéticas objeto de cría, llegando a encontrar granjas de todo tipo de especies cinegéticas, que, salvo para el caso del zorro, ya existen granjas para el resto de las especies cinegéticas que pueden ser comercializables de acuerdo con el Real Decreto 1118/1989, de 15 de

septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

El caso más destacado es el de la comunidad autónoma de Andalucía, donde el número de granjas ha crecido de manera alarmante, ocupando en el ranking de las autonomías el puesto número uno. Las siguientes figuras 5 y 6 muestran la evolución del número de granjas para las distintas especies cinegéticas de caza menor y mayor:

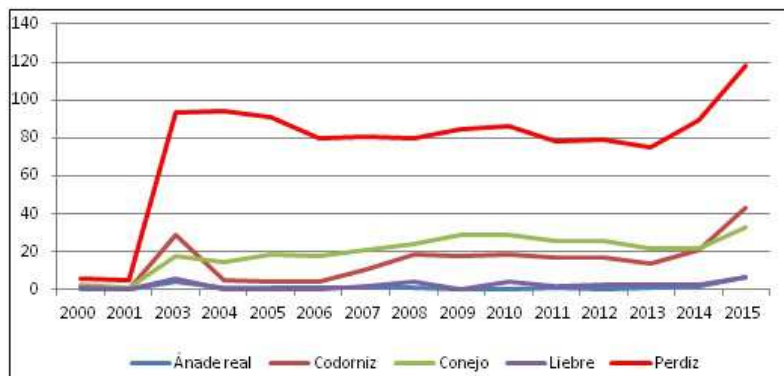


Figura 5. Granjas cinegéticas en Andalucía de especies de caza menor
Figure 5. Hunting farms in Andalucía of small game species

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

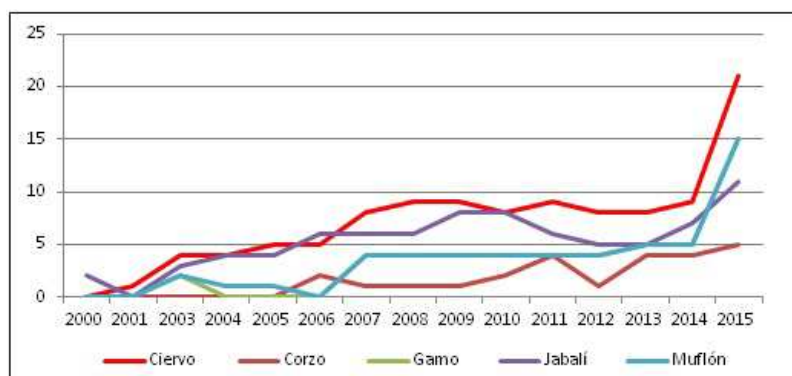


Figura 6. Granjas cinegéticas en Andalucía de especies de caza mayor
Figure 6. Hunting farms in Andalusia of big game species

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Además del incremento exponencial en el número de granjas cinegéticas legales, a lo largo de las últimas décadas cada vez es más frecuente encontrar noticias relacionadas con la denuncia de granjas cinegéticas clandestinas que por desgracia acaban “colocando” en el campo especies cinegéticas sin unas mínimas garantías de calidad genética o sanitaria, poniendo en grave riesgo a las poblaciones silvestres. Especial atención merecen las granjas cinegéticas de especies que en la actualidad están viéndose afectadas por enfermedades de gran importancia como son la mixomatosis en el caso de las liebres, la tuberculosis en el caso de ungulados silvestres o la temida peste porcina africana en el caso del jabalí, que ha obligado a nivel europeo a prohibir el movimiento de jabalíes entre estados miembros a través de la Decisión de ejecución (UE) 2018/834 de la Comisión, de 4 de junio de 2018, por la que se modifica la Decisión de la Ejecución 2014/709/UE, sobre medidas de control zoonosológicas relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros.

Abuso de las repoblaciones y sueltas:

A partir de los años 70, la política de repoblaciones y sueltas en España adquiere tal magnitud que el propio Estado en el año 1975, alarmado por el deterioro sanitario y genético de una especie tan emblemática como la perdiz roja, publica la Orden de 15 de julio de 1975 por la que se dictan normas complementarias sobre Ordenación Zootécnico-sanitaria de las granjas cinegéticas, por la que se prohíbe en todo el territorio nacional la suelta y repoblación con perdiz chukar, griega o sus híbridos con perdiz roja. A pesar de ello, España siempre se ha caracterizado por ser un país de deficiente cumplimiento de la normativa (Laguna 1997), hecho que se ha trasladado hasta nuestros días, llegando en el año 2017 el investigador Dávila del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) a manifestar que la

situación es urgente porque es cuestión de tiempo que no quede ni una sola pareja de perdices rojas puras que podamos tener en un zoológico, aunque sea como muestra.

Esta situación no sólo ha afectado a algunas especies cinegéticas de caza menor como la perdiz roja, en las últimas décadas el manejo de otras especies incluidas las de caza mayor, alertan sobre la necesidad de poner límites a la común práctica de repoblaciones efectuada hasta la fecha. Así, según Carranza (2017) *el ciervo ibérico se enfrenta a un riesgo real de alteración genética.*

A continuación en la tabla 1 se recogen las repoblaciones y sueltas efectuadas entre los años 2011 y 2015 de acuerdo con los datos oficiales aportados por las Comunidades Autónomas:

Tabla 1. Evolución de repoblaciones y sueltas entre 2011 y 2015
 Table 1. Evolution of repopulations and releases between 2011 and 2015
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Especie	2011	2012	2013	2014	2015
Ciervo	1.091	947	898	1.386	1.509
Corzo	39	70	129	47	46
Gamo	90	10	65	282	130
Jabalí	251	453	754	1.157	784
Muflón	5	40	-	160	36
Conejo	200.095	93.900	182.176	176.001	170.303
Liebre	4.500	1.489	423	1.103	377
Acuáticas y anátidas	14.338	13.120	9.053	10.282	20.891
Codorniz	146.885	54.572	42.461	51.090	50.880
Faisán	81.670	120.642	82.372	139.341	158.119
Paloma	28.297	25.396	25.879	35.926	50.623
Perdiz	1.652.893	1.829.524	1.352.058	1.404.027	1.687.344

La fragilidad de los datos oficiales que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística, abordada por otros autores como Martínez-Jauregui *et al.* (2011), se pone de manifiesto analizando una de las especies cinegéticas de caza menor, la perdiz roja. Así resulta que, según los datos de producción en granjas cinegéticas nacionales del INE, anualmente se producen un millón de perdices frente al más de millón y medio que se sueltan, lo que da un desfase de más de medio millón de perdices que procederían del extranjero (Fig. 7). La situación se agrava aún más si se tiene en cuenta que las estimaciones de sueltas de perdices de granja están entre tres y seis millones de perdices en España (Dávila, 2017). Y si a estos datos se suma que el número de perdices cazadas en el territorio nacional es de tres millones la realidad de los datos en materia de caza del INE quedaría cuestionada.

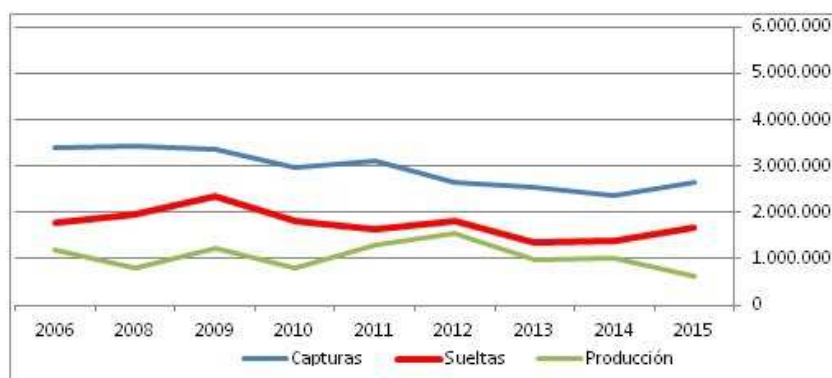


Figura 7. Estadísticas de capturas, sueltas y producción de perdiz roja en España
 Figure 7. Statistics of catches, releases and production of red partridge in Spain
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Pérdida del Patrimonio Natural Cinegético:

Algunas de las especies cinegéticas silvestres han sufrido a lo largo de las últimas décadas una pérdida de calidad en sus poblaciones, manifestada en los siguientes aspectos, de los cuales hay una extensa bibliografía científica:

- Fisiológicos, morfológicos y etológicos. Consecuencia principal ha sido la menor adaptación de las especies a las condiciones ambientales.
- Sanitarios. Consecuencia principal ha sido la propagación de enfermedades y la introducción en el medio natural de otras propias del manejo “ganadero”.
- Genéticos. Consecuencia principal es la presencia de ejemplares híbridos y la pérdida de variabilidad genética.

Conclusiones:

Sobre el marco legal:

- El marco legal básico de la caza en España es claro en sus principios básicos, ajustándose a unos objetivos de protección, conservación y fomento del patrimonio cinegético a través de un ordenado aprovechamiento, compatible con el resto de usos y usuarios del territorio. Por el contrario existen otros usos, aprovechamientos y usuarios en España que no son compatibles con la caza y su patrimonio cinegético (agricultura bajo determinadas prácticas agrícolas, ganadería bajo determinadas prácticas ganaderas, aprovechamiento de otros recursos forestales maderables y no maderables en determinadas circunstancias, malas prácticas en el turismo de naturaleza,...).
- La caza es el recurso con mayor desarrollo legislativo de todos los recursos naturales renovables (aprovechamientos forestales maderables y leñosos, aprovechamientos forestales no maderables - corcho, resina, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas-, pesca - marítima y continental-, etc.).
- Con la modificación del artículo 1.b. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en atención a intereses legítimos se transpuso el artículo 2 de las Directivas Aves y Hábitats a la Ley nacional, gracias a sectores como el de los cazadores y pescadores, incorporándose a los principios ecológicos, los principios sociales y económicos (concepto de Sostenibilidad).
- La caza como recurso natural renovable, en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, debería contar con una norma básica atendiendo a su condición de Patrimonio Cinegético.
- En la actualidad existen multitud de normas de rango inferior a Directivas y Leyes continuamente recurridas que ponen en evidencia a legisladores y gobernantes, por lo que finalmente son los jueces y no los técnicos, los que acaban legislando.

Sobre el marco técnico:

- Existe un déficit en el manejo del recurso natural renovable caza, consecuencia de un “fracaso” de la ordenación a través de los planes de ordenación y de unas carencias importantes en la gestión.
- Como no podría ser de otra manera, el manejo del recurso natural renovable se ha de realizar de manera sostenible.
- Falta desarrollar la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética que constituya el marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético.

Sobre el marco social:

- Existe un déficit importante de educación ambiental a todos los niveles en el mundo de la caza (administraciones públicas, titulares, cazadores y agentes económicos).
- Existe un alarmante incremento de animadversión hacia la caza por parte de algunos sectores que se han posicionado en contra del manejo de dicho recurso natural, consecuencia también del déficit de educación ambiental.
- Falta formación, concienciación e información a nivel social sobre la importancia y necesidad del manejo de la caza como recurso natural.
- En el plano de las administraciones públicas es necesaria la creación de organismos y personal especializado para abordar los problemas legales y técnicos que presenta el recurso, además de, en el plano nacional, un órgano eficaz de coordinación entre las diferentes comunidades autónomas.
- Es importante que el colectivo de cazadores y principalmente el de los titulares de los espacios cinegéticos asuman en la medida de sus posibilidades unos niveles de participación, aceptación, aplicación, implicación y corresponsabilidad.

Sobre el marco económico:

- Se asume que la caza como recurso natural renovable puede y debe generar un beneficio.
- Si el factor económico prima sobre el resto de factores (ecológico y social) se hace un manejo no sostenible del recurso (expolio-ambiental).
- La caza como gestión de poblaciones debe contar con apoyo económico de las Administraciones.

Referencias:

- Andueza, A., Lambarri, M., Urda, V., Prieto, I., Villanueva, L.F. y Sánchez-García, C. 2018. *Evaluación del impacto económico y social de la caza en España*. Fundación Artemisan. Ciudad Real. 102 pp.
- Carranza, J. 2017. Ciervo – *Cervus elaphus*. Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles.
- Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.
- Calvete, C. y Estrada, R. 2000. *Epidemiología de enfermedad hemorrágica (VHD) y mixomatosis en el conejo silvestre en el valle medio del Ebro.-Herramientas de gestión-*. Publicaciones del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. Zaragoza. 175 pp.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 2018. *Granjas cinegéticas autorizadas en Andalucía según especies, 2000-2015*. Red de información Ambiental de Andalucía, Junta de Andalucía.
- Crespo, J.M. 2017. *Apuntes sobre la política cinegética franquista (1939-1975)*. 7º Congreso Forestal Español. Plasencia.
- Dávila, J.A. 2017. *El problema de la caza visto por un genetista*. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, Vol. 193, No 786.
- Estrella, M.V. y González, A. 2013. *Desarrollo Sustentable – Un nuevo mañana*. Grupo Editorial PATRIA, Méjico. 208 pp.
- González-Redondo, P. 2016. *Caracterización sectorial de las granjas cinegéticas comerciales de perdiz roja en España*. Problemáticas de la gestión de la perdiz roja (*Alectoris rufa*) como recurso cinegético, INIA. Madrid.
- Harlem, G. 1987. *Informe Brundland*. ONU. Nueva York.
- Instituto Nacional de Estadística. vv.aa. *Estadística Anual de Caza*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- Laguna, J.C. 1997. *Libertad y propiedad en el derecho de caza*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid. 317 pp.
- Lopera, I. 2017. *Las granjas cinegéticas ganan como alternativa ganadera*. Economía ABCdesevilla
- López, A. 1994. *Caza, actividad agraria y geografía en España*. Documents d'anàlisi geogràfica nº 24. 111-130 pp
- Martín, J. 2010. *Evolución de la población rural y urbana en el S. XX*. Blog de Geografía del profesor Juan Martín Martín.
- Martínez-Jauregui, M., Arenas, C. y Herruzo, C. 2011. *Understanding long-term hunting statistics: the case of Spain (1972-2007)*. Forest Systems, 2011, 20(1). 139-150 pp.
- Montoya, J.M. y Mesón, M.L. 2010. *El conejo de monte - Vida, Costumbres y Fomento*. FUCOVASA y Editorial Solitario. Madrid. 188 pp.
- Montoya, J.M. y Mesón, M.L. 2016. *Fundamentos de la tecnología de la sostenibilidad (Diseño y cálculo de estructuras biológicas. Hacia una economía según la Naturaleza)*. FUCOVASA, Madrid. 127 pp.
- Pinilla, V. y Sáez, L.A. 2017. *La despoblación rural en España: Génesis de un problema y políticas innovadoras*. Centro de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales (CEDDAR). Zaragoza. 24 pp.
- Redero, S. 2003. *Análisis comparado de la legislación cinegética en las diferentes Comunidades Autónomas españolas*. Proyecto de Fin de Carrera. ETSIM. Madrid
- Sánchez, B.C., Arroyo, C. y Blanco, A. 1954. *Myxomatosis in rabbits in Spain*. Revista del Patronato de Biología Animal, 1. 75-77 pp.
- Sánchez-García, C., Alonso, M.E., Prieto, R., González, V. y Gaudioso, V.R. 2009. *Una visión sobre la avicultura para la producción de caza en España*. ITEA, Vol. 105 (3), 169-183
- Silos, F. 1953. Repoblaciones cinegéticas en España. Revista Montes nº 50. 143-153 pp.